

## AVANCE NORMATIVO

Noviembre 2008

### **OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN EN OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS:**

El pasado 18 de noviembre se publicó en el BOE el Real Decreto (1793/2008) con el esperado desarrollo normativo de las obligaciones de documentación en materia de operaciones vinculadas que resultan de general aplicación a las entidades contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades –IS- (o establecimientos permanentes) y a las partes directa o indirectamente vinculadas a éstas (administradores, accionistas o partícipes, entidades participadas, compañías del grupo, etc.).

Quedan así establecidas las obligaciones de documentación de las entidades que tributan por el IS en sus relaciones económicas con entidades vinculadas a efectos de justificar la aplicación de condiciones de mercado a éstas, dando cumplimiento a la obligación legal que se estableció en la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de 2006, por la que se modificó el tratamiento de las operaciones entre partes vinculadas para los ejercicios iniciados a partir del 1 de diciembre de 2006.

Con las modificaciones introducidas por dicho Real Decreto en el Reglamento del IS (acompañadas por el Real Decreto (1794/2008), publicado en la misma fecha y relativo a los denominados procedimientos amistosos) se completa la regulación fiscal de las operaciones vinculadas en nuestro ordenamiento jurídico, que se alinea con los países de nuestro entorno y con las recomendaciones del Código de Conducta de la Unión Europea (sobre la documentación relacionada con los precios de transferencia exigida de las empresas asociadas en la Unión Europea) y de la OCDE en la materia.

La obligación de documentación que nos ocupa, entra técnicamente en vigor a los tres meses de su publicación (para operaciones realizadas a partir del 19 de febrero de 2009) y obliga a disponer de una documentación justificativa de la valoración realizada en operaciones entre partes vinculadas siguiendo los criterios establecidos por la normativa.

Pese a que se conceden una serie de límites o exoneraciones en la citada obligación de documentación (por ejemplo cuando se trata de operaciones realizadas en el ámbito de un mismo grupo fiscal), se establece un inventario muy exhaustivo de la información mínima, cuantitativa y cualitativa, de la entidad, del grupo al que pertenece (en su caso) y del entorno de ésta, con la finalidad de que la Administración Tributaria pueda comprobar en detalle los criterios de valoración utilizados y que éstos responden a los criterios establecidos en la normativa y reflejan el precio de mercado que habrían acordado partes independientes en condiciones de libre competencia.

Asimismo, entra en vigor un severo régimen sancionador para supuestos de no aportación de la citada documentación, o que la misma resulte incompleta o inexacta. No obstante, cuando se documenten adecuadamente las operaciones con partes vinculadas y, aún cuando existan diferencias de criterio en la valoración de las operaciones con la Administración Tributaria, no procederá la aplicación del citado régimen sancionador.

Por último, desde la perspectiva contable, existe una obligación de información relativa a las operaciones realizadas con partes vinculadas y a los criterios de valoración aplicados a éstas en la Nota 23 de la Memoria para ejercicios a los que resulte de aplicación la nueva normativa contable (en vigor desde el 1 de enero de 2008).

Cabe concluir de forma breve que la novedad legal que hoy reseñamos, supone una obligación adicional de documentación para los obligados tributarios, pero también la oportunidad y el momento para acometer la revisión de la documentación existente o para su elaboración, tomando siempre en consideración tanto los criterios a futuro como los criterios históricamente aplicados, minimizando así la incertidumbre fiscal y contable asociada.

En caso de precisar información adicional, por favor contacten con:

Carlos Pérez Medina – E: [carlos.perez@summa4.es](mailto:carlos.perez@summa4.es)

Gonzalo de Montis Kramer – E: [gonzalo.montis@summa4.es](mailto:gonzalo.montis@summa4.es)